246123

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "R.H.P. DEL ABG. CARLOS TORRES EN: FERNÁNDEZ, CELSA GONZÁLEZ DE C/ ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ Y OTRO S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN.".---

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 8 -05- 2024

A.I. Nº 354

Asunción, 7 de mayo del 2.024..

Y VISTOS: Los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Abogado Marco Federico Gómez, contra el Auto Interlocutorio Nº 18, con fecha 9 de Marzo del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Circunscripción Judicial Ñeembucú; el informe de la Secretaria obrante a f. 27; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 27) se advierte que la última actuación procesal de la cual existe constancia en el expediente, es la Providencia con fecha 14 de Julio del 2.023, obrante a f. 26 de autos.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".-

En el caso se advierte que desde el dictado de la Providencia de fecha 14 de Julio del 2.023 hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----------

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas al apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.-------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas al Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de Origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA